

senado lo que copio.—Escmos. Sres.—En consecuencia del nombramiento que el Escmo. Sr. presidente ha tenido á bien acordar en la persona del Escmo Sr. D. José Dominguez para el encargo de ministro plenipotenciario cerca de S. M. B., segun comunico á V. EE. por separado con esta fecha, ha nombrado así mismo al Escmo. Sr. D. Sebastian Camacho, ministro plenipotenciario cerca de la asamblea general de los nuevos Estados Americanos; y de suprema órden lo participo á V. EE. para que se sirvan elevarlo al conocimiento de la cámara para los efectos de que trata la atribucion sesta del artículo 110 de la constitucion.—Y de la misma suprema órden tengo el honor de trascribirlo á V. E. para su inteligencia y satisfaccion.—Dios y libertad. México, 6 de Marzo de 1828.—*Juan José Espinosa de los Monteros.*—Escmo. Sr. D. Sebastian Camacho.

“Tengo el honor de contestar á V. S. el recibo de un oficio de ayer, en que se sirve comunicarme que el presidente ha tenido á bien consultarme á la cámara del senado para desempeñar el encargo de ministro plenipotenciario en la asamblea de Tacubaya. Ocupado desde que supe *mi destitucion* de la secretaría de estado, de hacer los preparativos de mi viage para el estado de Veracruz, donde mis negocios personales me detendrán probablemente algunos meses, me es imposible, por el presente, aceptar la honrosa confianza del presidente, y así suplico á V. E. se digne manifestarlo á S. E. con los sentimientos de mi gratitud.—Dios y libertad. México, Marzo 7 de 1828.—*S. Camacho.*—Al Sr. D. Juan José Espinosa, &c., &c., &c.”

La resolucion de Camacho fué honesta y decorosa, y con ella dió una leccion al gobierno, tan pródigo en alabanzas del ciudadano mismo que destituía. Esos términos medios, que no son mas que arbitrios cortesanos para contentar al que recibe un desaire, pasan por juegos de niños, de que nadie hace caso.

Tambien se habia vaciado la silla del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, empujando á fuera al Sr. D. Miguel Ramos Arizpe. Este señor canónigo pagó con usura las dificultades que con tanta imprevision habia creado al gobierno, impulsando la ereccion de logias yorkinas, á las cuales concurrió como uno de sus principales dignatarios. El se habia como avergonzado de tal participio, y observando que los principios federales se habian anulado, cosa fuera de su propósito, retrocedió casi espantado, y se resignó á ser el blanco del odio y persecuciones de sus antiguos cofrades. Zavala lo mortificaba diariamente con notas picantes, y como no hallaba apoyo en el gabinete, considerò que mejor le estaba por entónces dejarse vencer y suplantar, sin desesperar por esto de una restauracion que nunca parece remota, ni inverosímil á los hombres de fibra.

El Sr. senador D. Juan de Dios Cañedo fué llamado para cubrir la vacante del Sr. Camacho en la secretaria de relaciones, y el Sr. Lic. D. Juan José Espinosa de los Monteros para reemplazar al Sr. Ramos Arizpe en la de justicia.

El Lic. Cañedo pertenecia à una de las familias antiguas y ricas de la capital de Jalisco. Abundando en medios para procurarse una buena educacion literaria, se hizo abogado y adquirió cierta notabilidad, que se tuvo presente colocándolo su provincia entre los diputados que envió á las cortes de España en 1820.

Este mismo Cañedo que en México llegó á figurar entre los liberales mas escaltados, en la península descubrió instintos aristocráticos, y se separó de sus compatriotas en cuanto fué popular, en cuanto favorecia las ideas de progreso, en cuanto encaminaba á la independencia de las Américas. Los diputados españoles mas serviles, no escágeraron tanto como él en sus discursos, la conveniencia de mantener los señoríos y de impedir las reuniones ó asambleas populares. Cañedo en España fué lo que se llama diputado de la corte, comensal de la nobleza, tertuliano en los salones de los grandes.

Nombrado representante de su mismo país para el segundo congreso constituyente mexicano, fué uno de los propugnadores mas entusiastas del sistema federal, y por su cáustica y festiva oposicion, el enemigo mas dañoso del ministerio del poder ejecutivo. Medía sus fuerzas con Terán y Alaman, y los venció, con apariencias de una completa derrota, en la cuestion sobre dictadura que deseaban hacer recaer en el general Bravo. Terán, tan grave de carácter, y acostumbrado á ajustar sus ideas á la precision matemática, no podia tolerar que Cañedo con su favorito estilo volteriano, desbaratara sus mas serios discursos con una chanzoneta, ó con una alusion satírica. Alaman, mas versado en el giro de los debates parlamentarios, sacudia à Cañedo rudos golpes, de que él se desembarazaba moviendo sus labios con gesto sardónico.

Jalisco lo eligió su senador despues de establecida la constitucion, y en este periodo estuvo colocado en las filas ministeriales, ménos cuando lo arrebatava su constante prurito de ganar celebridad, ó de entregarlo todo al ridículo. Por el primero de estos motivos promovió en el año de 1826 la estincion de las sociedades masónicas; y por el segundo, de vez en cuando enojaba al Sr. Ramos Arizpe, se mofaba de los compasados racionios del Sr. Espinosa de los Monteros.

Cañedo, desde que entrevió que Pedraza disfrutaba de mayores probabilidades que Guerrero de subir al poder supremo, se declaró su partidario, y ofreció à los corifeos de la naciente secta de los imparciales, que si lo llamaban al gabinete, enderezaria todos sus trabajos à la consecucion del fin propuesto; que no se reducía solamente á la designacion de persona, sino tambien á la adopcion de un credo político mixto, que sirviera para poner raya á los dos partidos que se habian disputado sangrientamente la direccion de los negocios.

Cañedo, pues, fué un ministro *ad hoc*, fiel y pasivo instrumento de las miras de Pedraza.

El Sr. Espinosa de los Monteros, el mas pacífico de cuantos han andado en las intrigas del poder, se habia colocado como un arrecife entre las olas impetu-

sas de los partidos, y para no descontentar á alguno, sus resoluciones eran tímidas, sus doctrinas si no enigmáticas, ciertamente ambiguas y acomodaticias. Por lo demas, obraba segun las inspiraciones de Pedraza, y al Sr. Victoria lo entretenia en conferencias, que solian durar algunas horas diarias, con disertaciones acerca de los Digestos, de las Recopilaciones y de los Autos acordados de Beleña.

La escuadrilla mexicana, mandada por el comodoro David Porter, oficial de los Estados-Unidos que se condujo en su encargo con fidelidad y con una rara inteligencia, molestó continuamente al comercio español en la costa de Cuba, hasta que el mejor y el mas velero de sus buques, el bergantin *Guerrero*, de porte de 22 cañones, batiéndose con desventaja con buques superiores en fuerza, y sostenidos por las baterías de la costa, tuvo que arriar bandera, muerto su comandante Porter, hijo, y su segundo. Llevado este buque á remolque á la Habana, fué reparado con el nombre del *Cautivo*. Las autoridades españolas honraron al valor de nuestros oficiales, y concedieron todos los fúnebres de ordenanza al bizarro jóven á quien cupo en suerte un término tan glorioso. Los documentos que siguen, suministran bastante idea de lo ocurrido en el combate.

CARTA DEL COMANDANTE DEL BERGANTIN-GOLETA HERMON.

"*Bergantin-goleta Hermon: Cayo-Hueso, Febrero 14 de 1828.*—Comodoro David Porter.—Tengo el honor de anunciar á V. que despues de mi salida del puerto de Veracruz el 5 de Enero prócsimo pasado, he sufrido vientos fuertes del Norte; pero he tenido la satisfaccion de ver que el buque que tengo el honor de mandar, se ha demostrado todo lo que puedo desear.

"El 22 del mismo mes de Enero vimos una vela á la proa, y luego descubrimos que era un bergantin-goleta español de guerra nombrado *Amelia*, de 5 cañones y 90 hombres, al cual dí caza hasta Santa Cruz, de cuyo puerto, segun informes, su capitan envió un propio á la Habana avisando al comandante de la capitana, que se hallaba bloqueado por un corsario mexicano, solicitando auxilio. Viendo que no salia, pasé al Morro, llegando á las dos de la tarde, hasta 2 leguas de él, poniéndome en facha cerca de tierra, donde apresé tres goletas españolas y una balandra, tomando posesion de ellas, y tripulándolas las envié á Cayo-Hueso. A las ocho de la misma noche, puse á bordo de la balandra, que era de poco valor, todos los prisioneros, hasta el número de 24, y los mandé á la Habana. Hé dado rescate á dos goletas, no siendo á propósito mandarlas á puerto, con motivo de ser de poco interes. La otra dejé seguir su rumbo por no merecer la pena de molestarme. La escuadra española, compuesta de dos fragatas y dos bergantines de guerra, me dió caza hácia la costa de Florida; pero nada consiguó. El 5 de Febrero salieron mas de treinta buques pequeños, con destino al barlovento, bajo convoy de la fragata *Casilda*, bergantines

*Marte y Amelia*, y al tiempo de salir, apresé dos de los que estaban bajo la proteccion de dichos buques, y tomando posesion, llegué con ellos á un seguro fondeadero adentro de los arrecifes, quedando afuera con mi buque para si acaso me seguian, que pronto sucedió por la escuadra española, ménos la *Lealtad*, que quedaba al reparo de las averías recibidas en el combate con el *Guerrero*. He hecho reparos importantes, tanto en el velámen como en el timon, agregando algunas otras cosas que me hacian falta, y considero á mi buque bien habilitado. El *Hermon* anda perfectamente sin hacer agua alguna; no he perdido ningun hombre; mi oficialidad y tripulacion gozan de salud, y tengo el gusto de que todos se han comportado á mi entera satisfaccion. He escrito á V. particularmente por via de Nueva-Orleans. Mis cuentas de gastos y rescates están detalladas: he pagado en efectivo todos mis gastos, y los oficiales tienen lo suficiente. Mañana daré la vela á las once del dia para la costa de Cuba, y seré el azote del enemigo mientras pueda mantenerme á su vista. Mi oficialidad y tripulacion están empeñadas en demostrarse, llegando la ocasion, iguales á sus compañeros de armas del memorable *Guerrero*. Sírvase V. honrarme con cuatro letras por la vuelta de esta via, porque considero estar aquí de regreso dentro de un mes. Tengo el honor &c.—*Cárlos E. Hawkins*.

"NOTA.—Posterior á la fecha de la carta que antecede, sabemos que el teniente Hawkins ha estado sobre las costas de Cuba, y despues de un combate vivo, ha apresado al bergantin-goleta español armado *Amelia* con fuerzas superiores, sacándolo desde las baterías de Caminar cerca de Matanzas. Esta presa ha llegado á Cayo-Hueso, y se espera en este puerto.

EXTRACTO DE UNA CARTA PARTICULAR DE CAYO-HUESO, AL COMODORO PORTER.

"*Cayo-Hueso, Febrero 15 de 1828.*—Señor.—El bergantin goleta *Hermon*, su comandante *Cárlos E. Hawkins*, sale hoy para su crucero.

"Hace pocos dias que estuve en la Habana al tiempo de presentar á la vista dicho buque al barlovento del Morro.

"Hicieron señales, y luego los buques de guerra que se hallaban en puerto maniobraban para salir, y á la vista de ellos apresó el *Hermon* una flotilla de buques de la costa, y esa misma noche la *Lealtad* y *Casilda* lograron salir del puerto en su busca.

"A mi llegada aquí, encontré al citado *Hermon* con sus tres presas, habiendo venido conmigo algunos víveres, velas, &c., &c., los cuales se procuraban pagando puntualmente su importe con el dinero del rescate de las dos presas, y luego salió otra vez á la mar. Llegando al barlovento del Morro, empezó el apresamiento de los buques de la costa con sus propias presas, conforme salieron del puerto de la Habana, y con la escuadra española á la vista.

“El comandante del *Hermon* rescató otra presa, y dió una à los prisioneros. Pues desde entônces hasta ahora ha estado componiendo su buque, el cual se halla ya en muy buen estado y listo. Creemos que el capitán del *Hermon* se ha manejado con mucho juicio, cubriendo sus compras y mejorando el estado de su buque; à lo menos ha obrado con valor y aun atrevimiento en hacer crucero tan à la vista del enemigo, pues ha ganado una reputacion duradera, tanto por su intrepidez como por su humanidad con los prisioneros. Tengo el honor &c., &c., &c.

PARTE OFICIAL DEL COMANDANTE DEL HERMON AL COMODORO PORTER.

“Cayo-Hueso, Febrero 14 de 1828.—Comodoro—David Porter.—Señor:— Con un sentimiento estremo, tengo que anunciar à V. la pérdida del bergantín *Guerrero*, y su heróico comandante D. David H. Porter, un oficial de tanta importancia à nuestra marina, despues de una accion reñida con la fragata *Lealtad*, del porte de 50 cañones y 300 hombres, que fué sostenida por parte del *Guerrero* de un modo el mas determinado, tanto que se puede decir que ha obtenido una victoria, aunque últimamente apresado.

“Segun he podido informarme del pormenor de este suceso, de los amigos en la Habana, y tambien por otros medios, parece que el 10 del corriente el *Guerrero* encontró una escuadra de buques pequeños, convoyados por los bergantines de guerra *Marte* y *Amelia*, el primero de 14 cañones y el último de 5, à los cuales el citado *Guerrero* dió combate estando cerca del Mariel, y tanto fué el daño que recibieron, que con gran dificultad lograron llegar à ampararse de la batería de un puerto à sotavento, poniéndose bajo su proteccion, la cual tambien atacó el *Guerrero*.

“Despues llegaron à la Habana bien destrozados del casco y arboladura, con varios de sus oficiales y tripulacion muertos y heridos. Como se emprendió el combate cerca de tierra, fueron llevadas las noticias à la Habana al principio de la accion, y en media hora la fragata *Lealtad* estaba à la vela, y pronto llegó al sitio de la contienda.

“El *Guerrero* arribó para escaparse, dirigiéndose hácia las Tortugas, y sosteniendo un combate de corrida en intervalos durante la noche. Por la mañana del dia 11 se atacaron ambos buques, cerrándose à la mas corta distancia de combate, tirando respectivamente sus baterías corridas durante el tiempo de la accion, que duró dos horas veinte minutos, y habiendo espedido su último cartucho el *Guerrero* tuvo que arriar su bandera.

“El capitán Porter fué muerto al concluir la accion por una bala rasa, sin un solo suspiro.

“Se dice que no ha muerto otro oficial del buque.

“El cirujano y su hijo fueron reconocidos à bordo de la capitana, por el capitán de un buque pescador que salió anoche de la Habana.

“El *Guerrero* fué llevado à remolque à la Habana ayer por la *Lealtad*, teniendo el primero ambos palos cortados arriba, uno ó dos balazos à la flor del agua, y mucha metralla en el casco, y solamente tenia la verga mayor guindada.

“El enemigo dice que le hizo 40 muertos y heridos, pero con la escepcion de esta parte de las noticias, lo demas del pormenor se puede considerar suficientemente esacto.

“Muchos creían en la Habana por el destrozo de ambos buques, que si el *Guerrero* no hubiera gastado sus municiones, podia haber apresado à su contrario, ó à lo ménos asegurado su retirada, pues ahora se halla la *Lealtad* bastante lastimada en su casco y arboladura.

“Con respecto à la pérdida de gente à bordo de la *Lealtad*, no podemos hablar con certeza. El capitán Porter debia ser enterrado en la Habana esta mañana con los honores de guerra, y yo mandé hacer funerales de ordenanza, usando el crespon de costumbre.

“Espero sumisamente que V. aprobarà la medida que he tomado de despachar la balandra *Greyhound* con estas noticias, pues me ha parecido un deber hacerlo, tanto para su inteligencia, como para poder elevarlo al conocimiento del supremo gobierno: me refiero à otras cartas que escribo à V. para que sepa de mis movimientos particulares.

“Tengo el el honor &c., &c.—*Cárlos E. Hawkins.*”

La noticia de la pérdida de este buque produjo un entusiasmo universal: formáronse juntas en la capital y en todos los Estados, con el fin de recoger donativos para hacer construir otro bergantín que llevara el mismo nombre; mas nunca se supo el destino de lo colectado, y si el producto entró en las arcas nacionales, lo que tambien es dudoso, no podria darse por enteramente perdido. Las desgracias de cuanto tenia el nombre de *Guerrero* comenzaron à ser fatídicas.

Las cámaras concedieron amnistía à los que en Marzo del año anterior turbaron la tranquilidad en el Estado de Durango, victima de frecuentes trastornos.

La guerra civil ha tomado en Durango una fisonomía tan peculiar que merece caracterizarse. En aquella ciudad el bello secso se ha interesado en todas las cuestiones políticas, y ha capitaneado los disturbios con el celo y con el ardor que son tan propios de su ardiente imaginacion. La Sta. Doña Dominga Pacheco de Arenas, cual otra Juana de Arco, ha llevado por las calles y plazas el estandarte del motin, y con sus gracias y con su persuasion, ha reunido en pos de sí à las mosas y à muchos hombres influyentes. Solamente en la ciudad de Oaxaca, las mugeres, tambien hermosas, se han mezclado de vez en cuando en los asuntos políticos: en el resto de la república, por una rara felicidad, el secso femenino se ha mostrado indiferente à ellos, y no nos avergonzamos de que alguna Madama Dubarry, ó alguna marquesa de Pompadour, hayan cautivado con

sus encantos y dominado con sus caprichos, à nuestros hombres eminentes de estado. Para el país no ha sido esta pequeña fortuna, porque siendo los mexicanos tan fáciles à apasionarse, hubieran cerrado los ojos y abierto los oídos à inspiraciones estrañas, que los hubieran arrojado à un abismo de degradacion y de ridículo.

En Durango, à fin de parodiar de una manera festiva à sus partidos, les atribuyeron los nombres burlescos de dos insensatos, llamado uno *Chirrin* y otro *Cucha*. Acierto hubo en ello, porque los partidos no son casi siempre mas que locuras sociales.

Otra singularidad de los políticos de Durango, es la de que su inteligente aristocracia, es la defensora de las libertades públicas y la amiga entusiasta del progreso, à la vez que los hombres del pueblo, son el apoyo de las que se llaman ideas rancias y caducas. Bien se prueba esto con que los Baca Ortices, los Elorriagas, los Castañedas y Mendarózquetas, hayan sido los abogados mas constantes y firmes de la federacion. Mas débeseles la justicia de confesar, que su conducta jamas se ha separado de las vias de la prudencia y moderacion. Mas grave fué la cuestion sobre la constitucionalidad de la cámara de senadores del Estado de Durango, que las cámaras del congreso de la Union se vieron obligadas à decidir. Como al hacerlo intervinieron en negocios interiores de un Estado, lo que para algunos ecsaltados es una violacion de los principios federales consignados en la constitucion, ha parecido conveniente insertar el dictámen de la comision de puntos constitucionales del senado, leído por la primera vez en la sesion del 12 de Enero de este año, y discutido en el mes de Febrero. Como en él se ecsaminan los hechos, este documento merece una importancia histórica.—Dice así:

“La comision de puntos constitucionales por segunda vez ha ecsaminado el espediente instruido à mocion del senado de Victoria de Durango, compuesto en su mayoría de los ciudadanos senadores Antonio Alcalde, Francisco Arriola, José Joaquin Escárzaga y Angel José Bernal, sobre ocurrencias habidas en aquella capital, emanadas del poder ejecutivo al instalarse la segunda legislatura constitucional. Mas para abrir dictámen y llenar su empeño tan satisfactoriamente como desea, hará una sencilla y esacta esposicion de los hechos, patentizará que los del gobernador atacan directamente las leyes de la federacion, que es la única cuestion que esclusivamente debe llamar la atencion del congreso de la Union, y la que interesa sus sábias providencias. Se encargará de manifestar à la cámara para que prescinda de ellas, todas las cuestiones que se han introducido; las respuestas que à ellas se han dado, y los motivos de política que se alegan, pues que todas estas especies confunden la verdad, desvian el conocimiento de la única duda que debe resolverse, enervan las superiores determinaciones y embrollan el asunto. Y dará su juicio para que si à la ilustracion de la cámara le pareciere justo, se sirva aprobarlo.

“La primera legislatura constitucional de Victoria de Durango, debió renovarse el dia 1.º de Agosto del año de 1827 en cumplimiento de la ley sancionada en 7 de Mayo del referido año, dada por la misma legislatura, cuya ley en su primer artículo dice à la letra:—“Se renovará la actual legislatura el 1.º del inmediato Agosto.”—El senado debe componerse de siete vocales en cumplimiento del artículo 29 de la constitucion del Estado que dice:—“El senado, constará de siete individuos nombrados segun la convocatoria.”—Aunque el de la indicada legislatura constaba en los últimos dias de las sesiones de cinco individuos por muerte de uno de estos, y porque otro jamás pudo concurrir à que se calificara su nombramiento. Y como en virtud de la renovacion de la legislatura deben cesar tres senadores y continuar cuatro en el segundo congreso constitucional, en cumplimiento del artículo 30 de la misma constitucion, que à la letra dice:—“Los tres últimos senadores cesarán al fin del segundo año, y en lo sucesivo cada dos años los cuatro ó tres mas antiguos.”—En 19 de Julio de 1827 se ecsaminó en la cámara de senadores, compuesta de los cinco vocales Alcalde, Arriola, Mena, Escárzaga y Bernal, la cuestion en quien de estos cinco recaía la cualidad última para que cesara de su empleo, y se acordó por la mayoría que recaía en el Sr. Mena.

“Se fundó la cámara para decidir que Mena es el último senador, en que debiéndose seguir la mayoría respectiva, son primeros senadores los que gozan el mayor número de sufragios y los que se califican primero; y últimos los que cuentan el menor número de votos y los que se califican al último. Así es, que gozando cuatro sufragios los ciudadanos Alcalde, Arriola, Bernal y Escárzaga, y habiendo sido calificados el dia 5 de Mayo de 1826, y contado Mena solo tres votos, y siendo calificado el dia 15 del mismo mes y año. Mena debió ser el último senador.

“En consecuencia acordó el senado, que el senador Mena debia cesar, cuyo acuerdo se le comunicó al gobernador por la cámara el indicado dia 19 (como consta del documento número 1) contestó de enterado, el dia 21 (como se lee en el documento número 2), y el dia 22 convocó à los senadores Antonio Alcalde, Francisco Arriola, José Joaquin Escárzaga y Angel José Bernal, (como consta del documento número 3), para que en union de los ciudadanos nuevamente electos por los pueblos, Loreto Barraza, José Matos y Juan José Valenzuela, concurrieran al palacio del congreso el dia 25 à celebrar la primer junta preparatoria para calificar senadores al segundo congreso constitucional. Esta junta invalidó para tal destino à los ciudadanos Loreto Barraza y José Matos, por ser nulas sus elecciones, en virtud de los vicios que padecieron las actas de las ciudades de Cinco Señores y Nombre de Dios; la de la villa de San Juan del Rio, la del mineral de Indé, como consta de los cuatro espedientes que tratan de nulidades de elecciones en los partidos, y que el gobernador remitió à esta indicada junta para que deliberara sobre tales elecciones, en cumpli-

miento de la ley de 20 de Julio dada por la primer legislatura constitucional, que en su segunda parte á dice la letra:—“El mismo poder ejecutivo remitirá á dichas juntas preparatorias, los expedientes sobre las nulidades que se han articulado á las actas, para que deliberen conforme al artículo 37 de la constitucion, 4.º y 6.º del reglamento interior.”

“Y tambien invalidó el nombramiento del ciudadano Juan José Valenzuela, por haber certificado el alcalde de primer voto que se hallaba procesado criminalmente. Y calificó para senadores á los ciudadanos Leonardo Florez, José María Fernandez y José Joaquin Rodriguez, que contaban el mayor número de sufragios. El dia 27 participó este acuerdo al gobernador, quien para cumplirlo, ofició en la misma fecha á estos ciudadanos, dándoles la enhorabuena y citándolos para que á la mayor posible brevedad vinieran á desempeñar su nuevo encargo (como consta en el documento número 4). El dia 30 se declaró la cámara de senadores legitimamente instalada, y lo avisó así por medio de una comision al ejecutivo. La junta preparatoria de diputados pretendia invalidar los acuerdos de la de senadores; y en 1.º y 4 de Agosto, por medio de notas oficiales dijo el gobernador (como consta del documento número 5) á una y otra cámara, que no era de las atribuciones del ejecutivo entrometerse en las calificaciones hechas por las juntas preparatorias: que no era de su resorte censurarlas, variarlas, ni modificarlas. Pero al mes variando de resolucion el gobernador excluyó en 25, tambien de Agosto, de senadores á los ciudadanos Bernal, Florez, Fernandez y Rodriguez, y calificó para este destino á los ciudadanos Mena, (como consta del documento número 6), Barraza, Matos y Valenzuela, convocándolos á que celebraran nuevas juntas preparatorias, y de cuyos ciudadanos se compone la cámara de senadores que hoy alterna con la de diputados, y con la que se forma el congreso, cuya validez ó nulidad actualmente se cuestiona.

“Estos hechos constan oficialmente; nadie los contradice, y la comision pasa á demostrar que la resolucion tomada por el gobernador en 25 de Agosto del año de 1827, de escluir de senadores á los ciudadanos Bernal, Florez, Fernandez y Rodriguez, y de calificar para este destino á los ciudadanos Mena, Matos, Barraza y Juan José Valenzuela, y que la permanencia de la actual cámara de senadores, compuesta de estos ciudadanos, atacan directamente los artículos 157 y 158 de la constitucion general.

“El 157 dice literalmente:—“El gobierno de cada estado se dividirá para su ejercicio en los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, y nunca podrán reunirse dos ó mas de ellos en una corporacion ó persona, ni el legislativo depositarse en un solo individuo.”—De modo que el gobernador nunca puede ejercer las atribuciones de poder legislativo sin infringir esta ley fundamental.

“Y como nadie niegue que poder calificar es atribucion del cuerpo legislativo, y que entónces ejercen los legisladores sus atribuciones cuando califican, y

que entónces califican cuando en las juntas preparatorias, ó en las cámaras, excluyen á unos ciudadanos y otros aprueban para senadores y diputados. Nadie tampoco negará que entónces ejerció el gobernador atribuciones de legislador cuando calificó, y que entónces calificó cuando en 25 de Agosto excluyó á los ciudadanos Bernal, Florez, Fernandez y Rodriguez; y aprobó para senadores á los ciudadanos Mena, Barraza, Matos y Valenzuela. Y que entónces fué cuando dejó herida en su tercera parte á la citada ley fundamental de la misma.

“El 158 de la misma, dice á la letra:—“El poder legislativo de cada Estado, residirá en una legislatura compuesta del número de individuos que determinarán sus constituciones particulares, electos popularmente, y amovibles en el tiempo y modo que ellos dispongan.”

“Por el artículo 29 de la constitucion del Estado, el senado debe componerse de siete senadores, y hoy se numeran once. Siete de derecho, cuales son los ciudadanos Alcalde, Arriola, Escárzaga, Bernal, Florez, Fernandez y Rodriguez, calificados por los legisladores, y cuatro de hecho puestos por el gobernador, cuales son los ciudadanos Mena, Matos, Barraza y Valenzuela. Así es, que mientras permanezca este número, y el soberano congreso de la Union no se sirva resolver, ¿qué cuatro ciudadanos dejan las sillas, si los calificados por el cuerpo legislativo, ó los aprobados por el poder ejecutivo? queda transgredida la primera parte del artículo citado.

“La segunda parte de este se infringe, porque los ciudadanos Mena, Barraza, Matos y Valenzuela, puestos de senadores por el gobernador, no son electos popularmente. Porque entónces se dice que son ó no electos popularmente los senadores y diputados, cuando los legisladores han declarado que gozan ó no de las cualidades de la ley, y que sus elecciones padecen ó no algun vicio. Los legisladores declararon que los ciudadanos Mena y Valenzuela no gozaban de las cualidades de la ley, y que las elecciones de los ciudadanos Barraza y Matos padecian vicios: con que es preciso confesar que los ciudadanos Mena, Matos, Barraza y Valenzuela, no son electos popularmente.

“La tercera parte de dicho artículo 158 queda vulnerada, porque ella manda que los senadores sean amovibles en el tiempo y modo que las constituciones particulares dispongan. La de Durango dá al senador Bernal dos años de duracion, y á los senadores Florez, Fernandez y Rodriguez cuatro. El gobernador los removió al mes de criados. Con que es indudable que estos senadores no fueron amovibles al tiempo que designó su constitucion.

“Concluido este punto, la comision pasa á referir á la cámara las cuestiones que se han introducido y razones de conveniencia y política que se alegan, ó para entorpecer y que no se oigan los clamores de aquel senado, que ha elevado sus quejas á la soberania de la Union en defensa del sistema, ó para ganar un fallo contra la justicia que le asiste (á juicio de la comision) á todas luces manifiesta.

“Hacen el argumento de que el acuerdo del senado del primer congreso constitucional en que se calificó à Mena de último senador, fué nulo, porque concurrieron à acordarlo los senadores Alcalde, Arriola, Escárzaga, Mena y Bernal; y como para Mena y Bernal fuera asunto personal, no debieron votar: y como no votando estos dos solo quedaban los tres senadores Alcalde, Arriola y Escárzaga, y tres no forman cámara, no pudo haber acuerdo. Pero este argumento se desvanece, probando que hubo cámara, que hubo acuerdo y que no era asunto personal para Bernal votar: que en Mena caía la cualidad última.

“La constitucion del Estado en el artículo 49 dice:—“Para la formacion de toda ley ò decreto, es necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de los individuos de que debe componerse cada cámara.”—Los individuos de que debe componerse el senado en la legislatura de Durango son siete: asistieron à la cámara el dia 18 de Julio, cuando se calificó à Mena de último senador, los cinco vocales Alcalde, Arriola, Escárzaga, Bernal y Mena, y ninguno se salió al tiempo de la votacion, como consta de la acta en que aparecen cuatro votos por el acuerdo, y de la razon de que Mena salvó el suyo: con que es indudable que por el concurso de estos cinco senadores, que es la mayoría absoluta de siete, hubo cámara. Tambien hubo acuerdo, porque tres votos unánimes de cinco hacen la mayoría absoluta de votos, que es lo que se requiere para que haya acuerdo.

“En el que se dió sobre la cuestion de último senador, de los cinco vocales que concurrieron, se uniformaron en la votacion Escárzaga, Arriola y Alcalde. Así es que aunque no votaron Mena y Bernal, hubo acuerdo, porque aquellos tres votos conformes hacen la mayoría absoluta en la votacion.

“Tampoco fué asunto personal para Bernal votar que en Mena caía la cualidad última. El artículo 112 del reglamento interior, dice à la letra:—“Ningun miembro de la cámara que esté presente en la discusion, podrá excusarse de votar por ningun pretesto; pero el que no haya asistido à esta, ó tenga à juicio de la cámara interes personal en el asunto que se trata, no podrá votar.”—La cámara no resolvió que en el asunto tenia Bernal interes, con que no se puede decir racionalmente que Bernal en el caso en cuestion tenia interes personal.

“Tambien se dice que Bernal se votó à sí mismo. La cuestion se versaba acerca de si en Mena recaía la cualidad de último: la votacion de Bernal recayó (como la de los otros senadores à quienes no se les arguye de que se votaron à sí mismos) en esta cuestion, con que no hay justicia para afirmar que Bernal se votó à sí mismo. Igualmente se objetaba que siendo Mena el primer consejero, no pudo ser último senador.

“A esto responde, que para ser consejero se requiere ser electo en uno de los cuatro primeros lugares, cuya investigacion se hace atendiendo al orden con que los pueblos han nombrado; y para ecsaminar quien es el último senador, se averigua atendiendo al menor número de sufragios y al tiempo en que se calificó.

Mena tiene tres votos, Bernal tiene cuatro: Bernal se calificó el dia 5 de Mayo, Mena el dia 15: con que Mena respecto de Bernal es el último senador.

“Ademas, se alega en contra: que siendo Mena consejero por el decreto del congreso, solo por decreto en contrario debe dejar de serlo.

“A esto se contesta: que la cámara no resolvió que no era consejero, sino que no era senador, para cuya declaracion ha tenido autoridad, y como para ser consejero se requiere ser senador luego que cese de este empleo, deja de ser consejero, no en cumplimiento del acuerdo del senado, que nada dijo de esto, sino en cumplimiento del artículo 82 de la constitucion, que manda que los senadores han de ser consejeros.

“Tambien se dice que no hay ley espresa por la que el senado deba decidir quien sea el último senador, porque el artículo 36 de la constitucion, cuya letra dice:—“Cada cámara resolverà sobre el valor ò nulidad de la eleccion de sus individuos.”—Habla del tiempo de las elecciones, y no de que decidan quien es el último senador. A esto se responde: que así como por el artículo 36 es privativo de la cámara ecsaminar quien es el que no está procesado criminalmente, para admitirlo senador, así tambien le es privativo ecsaminar quien no es el último en la renovacion del senado para que pueda seguir en su empleo. Así el ser gobernador como el ser último, son cualidades que impiden ser senador, y aunque no esté espreso en la ley 37 que la cámara ecsamine si es ó no gobernador el individuo que se califica para senador, nadie niega que es privativo de la cámara del ecsamen, del mismo modo, aunque no esté espreso que ecsamine en quien cae la cualidad último, nadie debe negar que es propio de la cámara el ecsamen.

“Por el artículo 35 de la constitucion federal, se dice:—“Cada cámara calificará las elecciones de sus respectivos miembros, y resolverá las dudas que ocurran sobre ellas.”—Por mas que en esta ley no esté espreso que las cámaras se ecsaminen las cualidades de los electos, pueden las cámaras ecsaminarlas, y nadie les niega tal facultad. Del mismo modo nadie negará con justicia y fundamento, que el senado de la legislatura de Durango, pudo en virtud del 37 ecsaminar en quien caía la cualidad último.

“Pero aún se objeta que las juntas preparatorias no tienen facultad para calificar las elecciones, porque el artículo 154 del reglamento interior, da facultad al congreso y no à las cámaras para calificar las elecciones.

“RESPUESTA.—El artículo 174 no debe tomarse en consideracion, porque es opuesto al 44 de la convocatoria, que dice:—“El reglamento interior dirá el modo con que deberá hacerse la regulacion de los votos en el congreso, de los diputados y senadores electos por los partidos, y los términos en que se publicará su nombramiento.”—Es opuesto al 37 de la constitucion y à la ley de 20 de Julio de 1827 dada por la misma legislatura, cuya letra dice en su segunda parte:—“El mismo poder ejecutivo remitirá à dichas juntas preparatorias, los

expedientes sobre las nulidades que se han articulado á las actas, para que se deliberen conforme al artículo 37 de la constitucion, cuarto y sexto del reglamento interior."

"Ya se ve que la legislatura por esta ley no quiso que se considerara el artículo 174 del reglamento como opuesto á la constitucion; y siendo esta ley posterior, á ella se ha de estar; porque ella manda que se atienda el artículo 37 de la constitucion, y deja subsistentes el cuarto y sexto del reglamento interior.

"Tambien se dice que el artículo 175 del reglamento interior, que manda:— "Que los que como Matos y Barraza hayan reunido mas de la mitad de los votos de los partidos, se tendrá desde luego por legitimamente nombrados en aquel encargo á que fuesen destinados, sin mas que declararlo así las cámaras."

"A lo que se responde: que la cámara de senadores, despues del ecsámen de la validez ó nulidad de las actas, declaró que Matos y Barraza no habian reunido mas que dos votos: así es que estos no pudieron ser senadores con preferencia á los que contaban con mas sufragios. Y que las cámaras no pueden hacer la declaracion que los individuos gozan mas de la mitad de los votos de los partidos, sin ecsaminar si sus elecciones son ó no viciosas, y si ellos gozan las cualidades de la ley, pues de lo contrario seria alguna vez diputado, el extranjero, el gobernador, el jóven de quince años, el procesado, que aunque inhabilitado por la ley habia reunido mas de la mitad de votos de los partidos, si despues de ecsaminar que la eleccion del individuo no padecia vicios, y que él gozaba las cualidades de la ley, se halla que ha reunido mas de la mitad de los votos de los partidos: entónces sí, ya puede ser diputado ó senador, sin mas que declararlo así las cámaras: á diferencia del individuo que solo cuenta con tres sufragios, que aunque las cámaras hayan ecsaminado que goza las cualidades de la ley, y que su eleccion no padece vicios, no pueden declararlo diputado ó senador, hasta no averiguar si no hay otro individuo que cuente con cuatro votos, porque si lo hay, debe ser senador el que cuente el número mas alto.

"Tambien se intenta persuadir que solo por el voto de Bernal se ganaron las votaciones en las juntas por los senadores Escárzaga, Arriola y Alcalde, y que por eso formaron empeño para calificar á Bernal de senador y no á Mena. Respuesta: supóngase que Mena fuè el senador que concurrió á las juntas preparatorias y no Bernal. En estas juntas, al discutirse los vicios que padecian cuatro actas en que venian electos Barraza, Matos y Valenzuela, se debian abstener estos tres interesados de votar; y solo hacian la votacion cuatro, que son la mayoría absoluta de siete, y el voto uniforme de los senadores Alcalde, Arriola y Escárzaga hacian acuerdo, aun cuando se divagara Mena. De que resulta que no se necesitó el voto de Bernal.

"Pero la comision de nada de esto hará mérito. Convendrá en que todo es como se dice, y solo preguntará: ¿por qué el gobernador obedeció el acuerdo del senado que escluye de senador al ciudadano Mena? ¿Por qué contestó de en-

terado? ¿Por qué reconoció al ciudadano Bernal de senador? ¿Por qué lo emplazó á que concurriese á celebrar las juntas preparatorias que debian celebrarse en 25 de Julio? ¿Por qué no avisó al honorable congreso que se hallaba actualmente en sesiones, los vicios que padecia el acuerdo del senado? ¿Por qué no promovió ante la legislatura todas las cuestiones de hecho y de derecho que un mes despues de disuelto aquel cuerpo se promueven, y á cuyo efugio se pretendia dejar ilusorios los acuerdos del senado? Si las juntas preparatorias no pudieron juzgar de los vicios de las elecciones, ¿por qué el gobierno no objetó la ley de 20 de Julio ya citada, en que se previene que pasen á las juntas los expedientes que hablan sobre vicios de elecciones para que deliberen sobre ellas? ¿Por qué no preguntó á la honorable legislatura la inteligencia del artículo 37 de la constitucion? ¿Por qué no suscitó y promovió cuantas dudas le ocurrieron ante la legislatura, que es la única que pudo decidir de ella?

"Si: el gobierno no debe ignorar que aún las leyes que à los diez días no objeto, ya debe obedecerlas, sò la pena de ser refractario de su misma contitucion, y que aún dentro de los diez días no puede objetar las leyes que haya firmado y publicado. Es insufrible, que al mes de disuelto el cuerpo legislativo; que al mes de obedecidos los acuerdos del senado y de las juntas preparatorias, á pretexto de vicios que se les imputan, pretenda el gobernador anularlos.

"Si las juntas preparatorias se celebraron el dia 25 de Julio que señaló el gobierno; si concurrieron á celebrarlas los senadores Alcalde, Arriola, Bernal y Escárzaga, y los tres ciudadanos nuevamente electos, Loreto Barraza, José Matos y Juan José Valenzuela, cuyos siete vocales fueron reconocidos por el mismo gobierno: si fueron cumplidas las resoluciones de esta junta, ¿cómo despues de corrido un mes de obedecidos sus acuerdos, de concluidos y perfeccionados estos actos, de disuelto el cuerpo legislativo á pretexto de vicios y de infracciones, se intenta revocarlos?

"¿Es un absurdo! ¿Es una cosa monstruosa! Si los gobernadores tuvieran tiempo indefinido para obedecer las leyes y acuerdos de las cámaras; si despues de un mes de obedecidos se les concediera libertad para revocarlos, variarlos, modificarlos y resolver lo contrario que estos acuerdos prevenian, ¿qué seria de los cuerpos legislativos? ¿Qué seria del sistema? ¿Quién pondria límites al ejecutivo? ¿Quién contendria sus arbitrariedades y despotismo?

"Tambien se alegan razones de conveniencia y política, para que el congreso de la Union no diese providencias sobre el asunto en cuestion, por mas que queden heridas las leyes de la federacion. Se dice que habiendo ya otras veces dado resolucion sobre asuntos de Durango, debia ahora hallarse como fastidiado y dejar correr las cosas de aquel Estado: no sea que se diga que quiere tener á pupilage aquella legislatura, ó que algunos inquietos intentan hacer punto de apelacion á la soberana asamblea de la Union.

"Sin reflexionar que toda vez que como el congreso constituyente de Du-